



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 22 de Mayo de 2.018

RESOLUCIÓN N° 5.787

VISTO

El Expediente N° 025.077-SG-2.018 - Decreto N° 477/18 - Análisis de Legalidad; y,

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, conforme a lo ordenado por el artículo 15 de la Ordenanza N°5.552/89 y modificatorias, para el análisis de legalidad del Decreto N° 477, de fecha 16 de Mayo de 2.018, mediante la cual se aprueba el Convenio Especifico celebrado entre la Subsecretaría de Ahorro y Eficiencia Energética del Ministerio de Energía y Minería de la Nación y la Municipalidad de Salta el día 14 de diciembre de 2.017, cuyo objeto es la asistencia financiera al Municipio para la ejecución del “*Proyecto de Recambio de Luminarias*”, cuyo monto asciende a la suma de \$ 19.915.280,00 (diecinueve millones novecientos quince mil doscientos ochenta con 00/100);

QUE oportunamente tomaron intervención las áreas competentes de este Órgano de Control;

QUE a través de la Licitación Pública 16/17 convocada para la “Adquisición de luminarias para el alumbrado público con tecnología LED”, fue adjudicada la firma B.P. S.A. por la suma de \$ 19.620.650,00; habiéndose expedido este Tribunal de Cuentas, con dictamen de no objeción, mediante Resolución TC N° 5.710/18. Esta contratación se realizó en el marco del “Plan Alumbrado Eficiente (PLAN)”, creado por el Ministerio de Energía y Minería de la Nación, mediante Resolución N° 84 de fecha 12-03-2.017;

QUE por el Decreto bajo análisis se incorpora el Convenio Específico de fecha 14-12-17, al Derecho Público Municipal;

QUE el Plenario de Vocales no advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia del Decreto analizado, entendiéndose que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no concierne formular observaciones a la misma en los términos del Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552 modificada por Ordenanzas 14.257; 15.211; 15.393

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de NO OBJECCIÓN al Decreto N° 477, de fecha 16 de Mayo de 2.018, en los términos y con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552 (y sus modificatorias).-

ARTÍCULO 2º: REMITIR el Expediente en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 3º: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 4º: EXPEDIR copia de la presente al Señor Veedor de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese y cúmplase.-

cn